

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

Pública

Pública Clasificada

Pública Reservada

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios profesionales para apoyar la estructuración, diseño, adecuación y seguimiento en la implementación del proyecto de geotermia en los centros asociados al proyecto SGPS-13231-2024
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional universitario en Ingeniería Geológica, Ingeniería Geofísica, Ingeniería Civil o áreas afines con tarjeta profesional vigente.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada en la construcción, adecuación y montaje de locaciones industriales y proyectos de obra civil, con capacidad para diseñar y supervisar la construcción de infraestructuras civiles necesarias para la instalación de equipos industriales asegurando su adecuado funcionamiento y cumplimiento de normativas técnicas
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$38.400.000) El cual estará amparado en el CDP 1926 del 09 de enero de 2026 dependencia 953210 con rubro presupuestal C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 ADQUIS. DE BYS- SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Pagos por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000) cada uno y/o proporcional al mes de ejecución.
PLAZO:	Ocho (08) meses, sin exceder la vigencia de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Villavicencio Meta
SUPERVISOR:	Quien ejerza funciones de coordinación académica de Programas Especiales del CISM.
ORDENADOR DEL GASTO:	Geny Astrid León Currea, Subdirectora (e) del Centro Industria y Servicios del Meta.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 0199 del 2024 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la



integralidad de la entidad, el Centro de Industria y Servicios del Meta del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron las funciones a los subdirectores de los Centro de Formación y por ende compromiso de los Centros, estableciendo entre ellas las de: 1. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. y 2. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

Conforme a la Resolución No. 01-02862 del diecisiete (17) de septiembre de 2025, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículos 4 y 5) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera:

- En los directores regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional
- En los subdirectores de centros de formación para los contratos de prestación de servicios de su centro de formación.

La Resolución 01-02862 de 2025, dispuso la delegación en los Subdirectores de Centro de Formación y en los Directores Regionales, la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004.

El Centro de Industria y Servicios del Meta - SENA, al asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en su área de cobertura de acuerdo con las Orientaciones Generales para Regionales y Centros de Formación impartidas en los lineamientos Operativos del Plan de Acción 2026 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”,



se hace necesario e indispensable para el centro de formación el manejo eficiente de la gestión contractual y jurídica cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Dirección General del SENA y la normatividad legal vigente.

En tal sentido, la contratación requerida se encuentra enmarcada en los lineamientos operativos del Plan de acción para la vigencia 2026 principalmente relacionados con:

Mediante el Acuerdo 016 de 2012, por el cual se regula el programa de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, SENNOVA, busca contribuir al desarrollo tecnológico, la competitividad de las empresas del país, así como al fomento de la gestión en investigación, innovación y el conocimiento, a través de diferentes acciones que incentiven el desarrollo de proyectos y/o estrategias que generen resultados cuantificables y verificables en el sector productivo, la formación profesional integral y la formación para el trabajo.

En consideración a que la investigación es una función sustancial en la educación en la formación profesional, los Centros deben priorizar las líneas de investigación establecidas por Colciencias y con las Redes de Conocimiento SENA. Asimismo, tener en cuenta que la investigación que se adelante debe estar enfocada en las tecnologías medulares del Centro.

Para la implementación del plan operativo de investigación (enmarcado dentro del plan estratégico institucional y la política de SENNOVA) los centros deben conformar un grupo y semilleros de Investigación, que permitan el desarrollo del plan operativo de investigación u que fomenten la participación de la comunidad SENA del Centro de formación.

Dentro de los Lineamientos Operativos del Plan de Acción para la vigencia 2025, se describen las acciones del proceso de Gestión de la Innovación y la Competitividad / Dirección de Formación Profesional El Grupo de Investigación, Innovación y Producción Académica tiene como objetivo desarrollar la política institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación del SENA. A través de programas, estrategias, líneas programáticas y proyectos, se fortalece la capacidad de investigación aplicada, desarrollo experimental e innovación en todos los Centros de Formación del país y se contribuye con el desarrollo tecnológico de las empresas del sector productivo.

Los lineamientos dados buscan orientar a la Dirección General, Despachos Regionales y Centros de Formación para que de manera sincronizada se logre aunar esfuerzos que lleven al fortalecimiento de SENNOVA en el marco del cumplimiento de los CONPES, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el Plan Estratégico Institucional 2019-2022.2.2.1. Gestión de la innovación y la competitividad/ Grupo de Investigación, Innovación y Producción Académica – DFP.

Para el desarrollo de los ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 frente a la transición energética y contextualizando frente a la geotermia, se tiene la implementación de sistemas de climatización basados en energía geotérmica de baja entalpía (EGBE) en invernaderos y ambientes de formación representa una respuesta estratégica y necesaria frente a los desafíos ambientales y energéticos que enfrenta Colombia y el mundo en la actualidad. En un contexto global marcado por la urgencia de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y avanzar hacia un modelo de desarrollo más sostenible, la adopción de tecnologías renovables como la EGB se vuelve imprescindible.



Los directores Regionales y subdirectores de Centro deben promover la conformación de Grupos y Semilleros de Investigación entre aprendices e instructores SENA, así como la formulación de proyectos tendientes al fortalecimiento del proceso de investigación aplicada. Periódicamente los centros de formación están reportando los avances en sus procesos de investigación. La planeación y la ejecución adecuada del plan operativo de investigación aportaran de manera significativa al desarrollo de los Centros de Formación de acuerdo con el análisis y evaluación de las cifras reportadas. En concordancia con los lineamientos institucionales, es necesario contar con talento humano con la capacidad de planear, organizar, dirigir y coordinar el proceso de investigación en el Centro de Industria y Servicios del Meta.

La entidad requiere contratar servicios profesionales para apoyar la estructuración, diseño, adecuación y seguimiento en la implementación del proyecto de geotermia en los centros asociados al proyecto SGPS-13231-2024, en atención a la complejidad técnica, multidisciplinaria y estratégica que representa la ejecución de este tipo de iniciativas en el marco de las nuevas energías y la transición energética.

El proyecto de geotermia implica la **adecuación y construcción de infraestructuras civiles especializadas**, necesarias para la instalación, operación y funcionamiento de equipos industriales asociados a los sistemas de captación, intercambio térmico y distribución de energía geotérmica. Estas actividades demandan **conocimientos técnicos específicos** en diseño estructural, obras civiles industriales, adecuación de locaciones y montaje de infraestructura, así como experiencia en la **supervisión técnica de obras**, garantizando el cumplimiento de normas técnicas, de seguridad industrial y de calidad.

La experiencia mínima requerida de **veinticinco (25) meses en construcción, adecuación y montaje de locaciones industriales y proyectos de obra civil** resulta indispensable para asegurar que el profesional cuente con la capacidad de:

- Diseñar infraestructuras civiles acordes con los requerimientos técnicos de equipos industriales.
- Supervisar obras civiles asociadas a proyectos energéticos.
- Verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas, normativas vigentes y buenas prácticas constructivas.
- Garantizar la correcta instalación y operación de los sistemas, minimizando riesgos técnicos y estructurales.

Actualmente, la entidad no dispone de personal de planta con la formación, experiencia específica y disponibilidad requerida para asumir las actividades descritas, particularmente en lo relacionado con infraestructura civil aplicada a proyectos de geotermia y energías renovables, lo cual hace inviable la ejecución del proyecto con recursos humanos internos sin afectar la calidad, oportunidad y seguridad del mismo.

Adicionalmente, el proyecto SGPS-13231-2024 tiene un **alto impacto técnico e institucional**, al constituirse como una iniciativa estratégica en la implementación de **energía geotérmica**, por lo que requiere un acompañamiento profesional permanente durante las fases de estructuración, diseño,



adecuación y seguimiento, asegurando la correcta articulación entre las obras civiles y los sistemas industriales a instalar.

Adicionalmente, la ejecución de este proyecto requiere conocimiento actualizado en nuevas tecnologías energéticas, normatividad ambiental vigente, estándares técnicos internacionales y buenas prácticas del sector, aspectos que hacen indispensable la vinculación de profesionales externos, con trayectoria demostrada en proyectos similares.

En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad de contratar servicios profesionales especializados, toda vez que no existe capacidad instalada en la planta de personal y el proyecto reviste un alto nivel de complejidad técnica, impacto estratégico y relevancia institucional en el desarrollo de energías renovables, lo cual hace inviable su ejecución mediante recursos internos.

De esta manera la contratación resulta necesaria para el normal desempeño de la entidad lo cual está justificado en los antecedentes históricos de la entidad, dado que en vigencias anteriores se ha contado con este apoyo el cual ejecuta su contrato de manera autónoma, sin dependencia y por el tiempo estrictamente necesario, así mismo, se justifica la necesidad dado que las actividades a contratar no tienen vocación de permanencia.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Industria y Servicios del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones Generales. Las contempladas en el formato GTH-F-077 V.18 y las siguientes:

2.2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el proceso de definición de la configuración del sistema de obra civil e infraestructura, la distribución de los componentes principales, y los requerimientos de espacio y accesibilidad, cálculos y dimensionamiento correspondientes a los ambientes locativos del



- proyecto de geotermia en los centros asociados al proyecto SGPS-13231-2024.
2. Apoyar la coordinación de los equipos de trabajo para el desarrollo de las actividades a realizar en los diferentes centros adscritos al proyecto de geotermia SGPS-13231-2024.
 3. Apoyar la elaboración de los planos detallados y diagramas de flujo que describan el diseño del sistema de obra civil e infraestructura y la distribución de los componentes principales del proyecto de geotermia SGPS-13231-2024.
 4. Asistir a las reuniones con los profesionales de cada uno de los centros asociados al proyecto (Centro Agroindustrial del Meta- Centro de Industria y servicios del Meta - Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial - Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Santander) para acordar los tiempos de perforación de los pozos, instalación de tuberías, instalación de equipos, puesta en marcha y toma de datos en los pilotos (invernaderos y aulas) a cada centro.
 5. Apoyar la inspección y supervisión de los trabajos en sitio de los centros adscritos el proyecto para asegurarse de que cumplan con las especificaciones técnicas correspondientes al proyecto de geotermia SGPS-13231-2024
 6. Apoyar el análisis de los posibles proveedores de los ambientes e invernaderos para las instalaciones requeridas en cada centro adscrito al proyecto SGPS-13231-2024.
 7. Proponer las mejores prácticas para que los proveedores que desarrollen el montaje de los ambientes e invernaderos tengan unas especificaciones claras y medibles de la obra civil del proyecto SGPS-13231-2024.
 8. Apoyar el proceso de formación de los aprendices vinculados al proyecto SGPS-13231-2024.
 9. Apoyar en la elaboración de ingeniería de detalle diferentes pilotos adjudicados a cada centro asociado al proyecto de geotermia SGPS-13231-2024.
 10. Participar en la planeación, organización y desarrollo de actividades del Proyecto de geotermia SGPS-13231-2024 para su divulgación y generación de Nuevo conocimiento que contribuyan al Modelo de Medición de MINCIENCIAS.
 11. Actualización del sistema unificado documental (SUD) al drive del correo institucional.
 12. Conocer e implementar las políticas institucionales definidas por la dirección general, en relación con los procesos que aplican a la actividad para lo cual es contratado y de su rol dentro de la entidad, a fin de no duplicar documentos y orientaciones que aplican de forma transversal al área de desempeño.
 13. Presentar, comunicar o divulgar la información correspondiente a los avances de los proyectos a nivel técnicos u otros que sean permitidos o requeridos por las directivas de la institución, siempre y cuando no se irrumpa en el cumplimiento de los requerimientos legales.
 14. Apoyar el registro de la información de forma oportuna de los proyectos y servicios desarrollados, con los entregables de acuerdo con la metodología establecida en la Red del SENA y diligenciar su respectivo Curriculum Vitae de Latinoamérica y el Caribe (CvLaC).
 15. Apoyar la ejecución de Eventos de Divulgación Tecnológica acorde a la naturaleza de la línea del proyecto, que aporte al proceso de gestión del conocimiento y la divulgación de la red asociada al proyecto.
 16. Apoyar al funcionario responsable en la organización de los requisitos para un proyecto de innovación tecnológica según la metodología del Min Ciencias.
 17. Apoyar las estrategias de circulación con grupos y/o semilleros de Investigación del SENA y



- otras instituciones para la generación de proyectos con impacto local, regional o nacional.
18. Apoyar la evaluación técnica, administrativa y presupuestal de los proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación que se formulen por el SENA para el desarrollo de actividades misionales, acorde con las indicaciones dadas por la Dirección General.
 19. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, atendiendo los requerimientos que realice el supervisor, tendiente a una correcta ejecución de este.

Parágrafo primero. Propiedad Intelectual. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el SENA será el titular de los derechos patrimoniales de las obras e invenciones susceptibles de protección de derechos de autor que resulten de los proyectos en los que participe el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de las actividades que acompañe o en las que intervenga el/la contratista ejecutadas con recursos de la Entidad. El/la contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA en ejecución del contrato, no infringen derechos de propiedad intelectual.

Parágrafo segundo. Confidencialidad de la información de proyectos de I+D+i. El/la contratista acepta que la información compartida y conocida por las partes en virtud de la ejecución del contrato y de los proyectos de I+D+i, especialmente productos resultado de investigación, bases de datos, creaciones, invenciones y en general la información que pueda afectar la generación de productos de I+D+i, así como la información de terceros suministrada para la gestión de procesos del Ecosistema SENNOVA, es información confidencial y, en consecuencia, no podrá divulgarse, compartirse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas al contrato o proyecto; el/la contratista no podrá hacer uso de dicha información para fines ajenos a la Entidad, sin previa autorización escrita en la que se exprese la información que podrá ser empleada y los términos de su uso.

Nota 1: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos en los que participe el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de las actividades que acompañe o en las que intervenga, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

Nota 2: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin de que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del Sena que para el efecto se encuentre vigente.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Villavicencio- Meta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien ejerza las funciones de coordinación académica del programas especiales, a hoy Jorge Daniel Zipa o quien designe la ordenadora del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto y/o subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO _____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el futuro contratista, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				



					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA						

Nota: De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo).

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la subdirectora € del Centro de Industria y Servicios del Meta establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos de prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
-----------	-------------	---------------------	-------	--------------------------------	------------------------



CO1.PCCNTR.8180366 del año 2025	JORGE OMAR JARAMILLO ANAYA	Prestar servicios profesionales para apoyar la estructuración, diseño, adecuación y seguimiento en la implementación del proyecto de geotermia en los centros asociados al proyecto SGPS-13231-2024.	Cuatro (4) meses y veintiuno (21) días.	\$22.654.000 Copeta y suma será pagada por el SENA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CO1.PCCNTR2520260 del año 2021	ANGELICA MARIA CASTAÑO SABOGAL	Prestar servicio profesional temporal como investigador experto de nivel tecnológico en el proyecto de Investigación SENNOVA denominado: Definición de la metodología para la construcción del observatorio de economía naranja en la fase piloto para el municipio de Villavicencio en el año 2021.	Seis (6) Meses y Trece (13) días	\$ 18.013.333 COP Esta suma será pagada por el SENA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CO1.PCCNTR.2674879 Del año 2021	CARLOS ANDRÉS OCHOA DAZA	Prestar los servicios personales de carácter temporal como INVESTIGADOR EXPERTO-TECNOLOGO, dentro de la línea programática 82 de desarrollo tecnológico e innovación, y en el desarrollo y ejecución del proyecto 8437-SGPS-2021, adscrito al grupo de investigación INNOVEM y a los semilleros que se relacionen con el proyecto en la línea de investigación calidad, productividad y competitividad del Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial SENA Regional Boyacá	Cuatro (4) meses	(\$8.532.836) COP incluido IVA.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.



Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2026

Geny Astrid León Currea
Subdirectora (E) Centro de industria y servicios del Meta

Proyectó: Jorge Daniel Zipa Rodríguez. Coordinador Académico de Programas Especiales CISM

Revisó: Ana María Ocampo Cruz – Apoyo a la Coordinación de Programas Especiales CISM

Revisó jurídicamente: Brayan Chingaté abogado apoyo de contratación CISM